



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, **13 SEP 2000**

VISTO: el expediente "S.C." N° 280/99 T.C.P. caratulado "Comuna de Tolhuin Ejercicio 1996 2° Semestre - Auditoría Gastos Corrientes": y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la modalidad de trabajo para el año 1999, se estipulo que la revisión a realizar fuera por discriminación de los gastos corrientes correspondiendo las partidas presupuestaria nivel principal 1210, 1220, 5110, 5120 de manera selectiva.

Que del total del gasto ejecutado de las partidas mencionadas en el párrafo anterior asciende al importe de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 85/100 (\$ 67.978,85).

Que de acuerdo a lo expresado en el Art. 32 de la Ley 50, se extrajo selectivamente muestra de los expedientes que por su monto fueran los más significativos de cada partida, y cuyo importe ascendió a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 78/100 (\$ 48.878,78), que abarca el porcentaje de un SETENTA POR CIENTO (70%) del universo.

Que de acuerdo al Informe N° 734/00 Letra: T.C.P. y sus respectivos anexos se detallan lo realizado, aconsejando mantener pendiente de aprobación lo ejecutado de la rendición de cuentas del Ejercicio 1996 2° semestre, de las partidas presupuestaria mencionadas precedentemente, de acuerdo a la documentación auditada hasta el total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 85/100 (\$ 67.978,85), por los motivos expuestos en el Anexo I del mismo y, además a formulado recomendaciones en el marco del Art. 4 inc. "g") de la Ley N° 50, detallando las mismas en el Anexo II de la presente.

Que de conformidad con los procedimientos aplicados para la auditoria, el auditor actúo sobre una base selectiva, determinada según su criterio profesional, quien además ha entendido que los elementos de juicio examinados no presentan un grado de razonabilidad y aconseja mantener pendiente de aprobación, hasta tanto se remitan las repuestas a las observaciones del Anexo I de la presente.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente por las atribuciones conferidas por el Art. 166 de la Constitución Provincial y su Ley de creación N° 50 y modificatoria.

//2..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



2//.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º) MANTENER pendiente de aprobación la rendición de cuentas del 2º Semestre del Ejercicio 1996 presentado por la COMUNA DE TOLHUIN de las partidas presupuestaria nivel principal 1210, 1220, 5110, 5120 de manera selectiva, de acuerdo a la documentación verificada hasta un total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 85/100 (\$ 67.978,85) por considerar insuficiente la documentación respaldatoria auditada, quedando la misma a resguardo del Ente por los plazo ya establecidos y a disposición de este Tribunal.

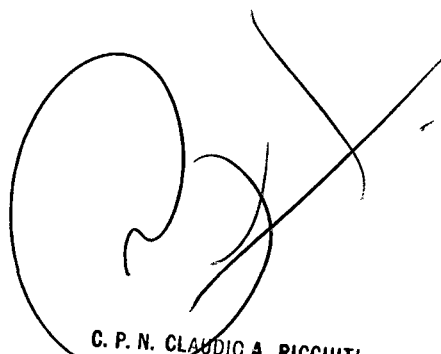
ARTICULO 2º) CONCEDER al responsable de la COMUNA DE TOLHUIN, Sr. Intendente Interino Dn. Angel L. LUCERO un plazo quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para formular el descargo que corresponda, al Capítulo de Observaciones que se adjunta y forma parte a la presente como Anexo I, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

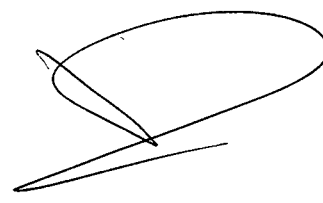
ARTICULO 3º) RECOMENDAR a la COMUNA DE TOLHUIN en el marco del Art. 4 inc "g") de la Ley Nº 50 lo dispuesto en el Anexo II, que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 4º) REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – V.A. Nº 206 /00

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
VºBº


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

//3..



3//.

ANEXO I - RESOLUCION T.C.P. V.A. N° 206 /00

OBSERVACIONES GENERALES

- Falta de publicación de los actos de gobiernos, Art. 174° de la Constitución Provincial
- No se realiza Contabilidad Presupuestaria, no se cuenta con presupuesto aprobado, no hay ejecución presupuestaria, no se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 6 Art. 36°, 37° y Ley N° 236 inc. 6, Art. 147° donde se establece la confección de Balances Financieros Inventario y Memoria.
- No cuenta con un registro patrimonial de los bienes físicos inventariables, actualizado, Art. 36 inc. 2 Art. 38°, 39°, 44° y 51° Ley 6 de Contabilidad. Al día de la fecha, los pocos registros existentes, esta totalmente desactualizado e incompleto.
- Los libros Bancos se encuentran sin rubrica de este Tribunal.
- Los recibos emitidos por el organismo, no cumplen con las disposiciones legales, establecida por el órgano de aplicación (D.G.I. Resolución 3419 y complementarias).

ORDENES DE PAGO:

1. Las Ordenes de Pago se emiten a nombre del /los titular/es, siendo los mismos los únicos autorizados al cobro, en caso contrario los mismos deben emitir la correspondiente autorización delegando en terceros esa facultad. En la presente Auditoría se observo que en diversos pagos, en la cual el titular de la Orden de Pago no es el mismo quien cobra, estas situaciones pueden derivar conflictos para el Organismo ante un reclamo del beneficiario.

PUBLICIDAD

Resolución Plenaria T.C.P. N° 12/96

1. No se da cumplimiento a la Resolución Plenaria N° 12/96 T.C.P. de conformidad a lo establecido su punto A), de haber efectuado el relevamiento de la totalidad de los medios de comunicación con influencia en la zona, que justifiquen la elección del co-contratante a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 74°) de la Constitución Provincial, Art. 25° y 26°) de la Ley N° 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario N° 292/72 - Art. 25° y 26°).
2. No obra constancia de haberse dado cumplimiento a lo indicado en el Inciso 4) Punto B) Anexo I de la Resolución Plenaria 12/96 T.C.P. "al presentar la factura el prestador, deberá acompañar la respectiva Orden de Publicidad y los elementos que permitan controlar la efectiva prestación del servicio".
3. No obra constancia de los controles pertinentes, plasmados en informe por parte del área correspondiente referente a la certificación de la real prestación del servicio contratado, inciso 5°) Punto B) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 12/96.

//4..



4//.

TESORERIA:

1. Se liberan fondos sin el cumplimiento de los requisitos documentales básicos y necesarios que deben contener todo ordenamiento de pago, Ley N° 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario N° 292/72 (Art. 18,19, Capítulo VI y VII).
2. No se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19° y 53° de la Ley N° 6 de Contabilidad, ya que las Ordenes de Pago son emitidas a nombre del /los titular/es, siendo los mismos los únicos autorizados al cobro, en caso contrario los mismos deben emitir la correspondiente autorización delegando en terceros esa facultad. En la presente Auditoría se observo que en diversos pagos, en la cual el titular de la Orden no es el mismo quien cobra, situaciones que pueden derivar en conflictos para el Organismo ante reclamos del/los beneficiario/s.

ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Adquisición de Bienes:

1. Las compras se realizan sin los debidos controles Administrativos, no se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 6 Art. 58° y 60°. La documentación que conforman los expedientes deben ser originales y toda otra relacionada con el gasto a realizar, excepcionalmente fotocopia autenticada indicando ubicación del original. En las distintas fases del procedimiento administrativo no cumplen con las siguientes formalidades: faltan firmas y aclaración de los funcionarios y/o agentes responsables que actuaron, identificación del área que lo produjo, la correlatividad en la documentación usada.
- 2- El organismo no cuenta con Jurisdiccional de Compras y Contrataciones - vigente al momento de la ejecución.
- 3- Se liberan fondos sin el cumplimiento de los requisitos documentales básicos y necesarios (acto administrativo) que deben contener todo ordenamiento de pago, Ley N° 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario N° 292/72 (Art. 18,19, Capítulo VI y VII).

SUBSIDIOS:

Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95 Anexo I, II

No se da cumplimiento con los lineamientos indicados en la Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95 Anexo I, donde se establecen los requisitos que deberán cumplimentarse para la rendición de los Subsidios otorgados:

1. No obra constancia del cumplimiento del Punto 1) del Anexo I del acápite -nota de solicitud del subsidio, el que deberá contener: a) nombre y apellido del solicitante, b) tipo y numero de documento de identidad, c) suma solicitada y destino que se le dará d) domicilio actual del solicitante, e) firma del beneficiario, certificada por el funcionario actuante o agente que recibe, f) en caso de subsidios en especie, detallarse las mismas, g) nombre, apellido y documento de la persona que el beneficiario autorice a cobrar.
2. No se da cumplimiento al Punto 2) Anexo Ifotocopia del documento del solicitante e intervenida por el funcionario actuante.
3. No obra constancia que las Asociaciones adjunten copia y/o documentación que acrediten por el órgano de fiscalización (Inspección Gral. de Justicia) su condición de tal (punto 3 Anexo I).

//5..



5//.

4. No obra constancia del cumplimiento del Punto 4) Anexo I notificar al momento del pago, que dentro de los sesenta (60) días , deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas.....
5. No hay informe del Area Social, acerca de la condición del solicitante, ya que el subsidio representa una ayuda económica, para casos de extrema necesidad social, los cuales deberían estar debidamente fundamentados. Se otorgaron Subsidios en forma totalmente discrecional y sin los controles ni análisis correspondientes, de acuerdo a los elementos de juicio incorporados a cada erogación.
6. No obra constancias ni informe de la contraprestación de los Subsidios Reintegrables. Además en el acto administrativo se menciona que los mismos serán reintegrables con servicios. Este tipo de contraprestación no es admisible dentro de la Administración Publica, ya que el organismo no puede disponer de mano de obra en forma totalmente irregular, contraviniendo Leyes Laborales.
7. Los Decretos, Resoluciones, o Disposición carecen del encuadre legal correspondiente, que avale el acto ejecutado como lo establece la Ley de Procedimientos Administrativo Art. 97°.

PARTICULARES

O.P. 150/96 - 20/07/96 (fs.47).....\$ 20,00

A favor de: Ramón VILLALBA

Concepto: subsidio no reintegrable - viaje a la ciudad de Río Grande

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95, en los puntos 1) d y e
- 2- El subsidio se otorgo en forma verbal según lo expresado en la Resolución S.G.C.T N° 029/96 (fs48).
- 3- No hay informe del área social.

O.P. 150/96 - 29/07/96 (fs.49).....\$ 35,00

A favor de: Ana OLIVA

Concepto: subsidio no reintegrable - viaje a la ciudad de Río Grande

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95, en los puntos 1) d, e 2) y 4).
- 2- No hay informe del área social.

O.P. 145/96 -19/07/96 (fs.62).....\$ 700,00

A favor de: Adriana BARBOZA

Concepto: subsidio reintegrable – para viaje a la provincia de Misiones

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 1) c y 4). No obra constancia en la documentación el reintegro del subsidio otorgado.
- 2- No se adjunta documentación que avale el pedido realizado (certificado médico, informe social, etc).

O.P. 144/96 - 19/07/96 (fs.68).....\$ 300,00

A favor de: Laureano ROCKEMBACH

Concepto: subsidio reintegrable con mano de obra.

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95, en los puntos 1) c, 2) y 4).
- 2- No hay informe del área social.
- 3- No adjuntándose al expediente documentación o informe que avale el cumplimiento de la contraprestación por parte del beneficiario del subsidio.

//6..



6//.

O.P. 143/96 -19/07/96 (fs.73).....\$ 350,00

A favor de: Nilda MACHADO

Concepto: subsidio no reintegrable – para realizarse estudios clínicos en la ciudad de Río Grande.

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, el punto 4).
- 2- No hay informe del área social acerca de la condición en que se encuentra el solicitante, para ser beneficiario del presente subsidio.

O.P. 137/96 -16/07/96 (fs.93).....\$ 131,00

A favor de: Pablo Alberto OTEY

Concepto: subsidio reintegrable con mano de obra – para pago de factura de gas.

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 1),2) y 4).
- 2- No hay informe del área social.

O.P. 136/96 -16/07/96 (fs. 99).....\$ 200,00

A favor de: Julio Angel OCHOA

Concepto: subsidio reintegrable – para realizar análisis clínicos a su Hijo en la ciudad de Río Grande.

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, los puntos 1),2) y 4).
- 2- No hay informe del área social.
- 3- No hay constancia del reintegro del subsidio otorgado.

O.P. 135/96 -16/07/96 (fs.105).....\$ 80,00

A favor de: Marcelo AAP

Concepto: subsidio no reintegrable – para compra de alimentos.

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, los puntos 1),2) y 4).

O.P. 131/96 -12/07/96 (fs.118).....\$ 100,00

A favor de: Carmen VALENZUELA

Concepto: subsidio en contraprestación de servicios – para compra de medicamentos

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, los puntos 2) y 4).
- 2- No hay informe del área social.
- 3- No hay constancia de la contraprestación del servicio.

O.P. 130/96 -19/07/96 (fs.124).....\$ 600,00

A favor de: Santiago AGUILAR

Concepto: subsidio reintegrable en contraprestación de servicios – para compra de mercadería

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 1) c.y 4)
- 2- No hay informe del área social.
- 3- No hay constancia de la contraprestación del servicio

O.P. 128 y129/96 -12/07/96 (fs.131).....\$ 182,00

A favor de: Roberto GEORGI

Concepto: subsidio reintegrable en contraprestación de servicios

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 1),2).y 4)
- 2- No hay informe del área social.
- 3- No hay constancia de la contraprestación del servicio

//7..



7//.

O.P. 112/96 - 01/07/96 (fs.250).....\$ 50,00

A favor de: Carmen VALENZUELA

Concepto: subsidio no reintegrable – para viajar a Río Grande

OBSERVACIONES

1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 1) incisos c y c, 2) y 4).

2- No hay informe del área social.

O.P. 111/96 - 05/07/96 (fs.255).....\$ 100,00

A favor de: Antonio CAVALLERO

Concepto: subsidio no reintegrable.

OBSERVACIONES

1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 1)c,d,e 2) y 4).

2- No hay informe del área social.

O.P. 110/96 - 27/06/96 (fs.260).....\$ 40,00

A favor de: Ana OLIVA

Concepto: subsidio no reintegrable – .

OBSERVACIONES

1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 1), 2) y 4).

2- No hay informe del área social.

O.P. 101/96 - 02/07/96 (fs.346).....\$ 150,00

A favor de: Roque PENAYO

Concepto: subsidio reintegrable en contraprestación de servicios– para viaje a la ciudad de Río Gallegos.

OBSERVACIONES

1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 1) 2) y 4).

2- No hay informe del área social.

3- No hay constancia del reintegro del subsidio otorgado

O.P. 099/96 -02/07/96 (fs.356).....\$ 200,00

A favor de: Marisa ACOSTA

Concepto subsidio no reintegrable– Durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre para abonar alquiler de vivienda -TOTAL SUBSIDIO OTORGADO \$1.200,00

OBSERVACIONES

1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 1), 2) y 4).

2- No hay informe del área social que avale la condición y la real necesidad del beneficiario.

O.P. 096/96 - 01/07/96 (fs.368).....\$ 800,00

A favor de: Juana CANTERO

Concepto: subsidio reintegrable en contraprestación de servicios– para abonar alquiler de vivienda.

OBSERVACIONES

1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 1), 2) y 4).

2- No hay informe del área social que avale la condición y la real necesidad del beneficiario.

O.P. 164/96 - 08/08/96 (fs.69).....\$ 200,00

A favor de: Carmen VALENZUELA

Concepto: subsidio no reintegrable – para viajar a Ushuaia.

OBSERVACIONES

//8..



8//.

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 1) b, c, d, e 2) y 4).
- 2- No hay informe del área social.

O.P. 314/96 - 27/11/96 (fs. 319).....\$ 535,00

A favor de: Santiago ALMEIDA

Concepto: subsidio no reintegrable – para viaje

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 1) c, d, g 2) y 4).
- 2- No hay informe del área social.

O.P. 203/96 -13/09/96 (fs. 198).....\$ 200,00

A favor de: Marisa ACOSTA

Concepto: subsidio no reintegrable – para abonar alquiler de vivienda

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 2) y 4).
- 2- No hay informe del área social.

O.P. 196/96 -13/09/96 (fs. 118).....\$1.000,00

A favor de: Hector CABALLERO

Concepto: subsidio reintegrable – para viaje a la provincia de Formosa

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 2) y 4).
- 2- No hay informe del área social que avale la condición y la real necesidad del beneficiario.
- 3- No obra constancia en la documentación el reintegro del subsidio otorgado.

O.P. 118/96 -05/07/96 (fs. 209).....\$ 100,00

A favor de: Darío RODRIGUEZ

Concepto: subsidio no reintegrable – para compra de mercadería

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 1) c. 2) y 4).
- 2- No hay informe del área social.

O.P. 116/96 -05/07/96 (fs. 223).....\$ 126,19

A favor de: Eliana PEREZ ROLDAN

Concepto: subsidio reintegrable en contraprestación de servicios por parte de su marido SANTIAGO AGUILAR – para pago de impuestos

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 2) y 4)
- 2- No hay informe del área social.

O.P. 114/96 -05/07/96 (fs. 238).....\$ 50,00

A favor de: Rosa E. GUTIERREZ

Concepto: subsidio no reintegrable – para saldar impuestos

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, en los puntos 1) b, c, e 2) y 4)
- 2- No hay informe del área social.

O.P. 117/96 -05/07/96 (fs. 214).....\$ 300,00

A favor de: Violeta ANDERSEN

Concepto: subsidio no reintegrable – para compra de medicamentos

OBSERVACIONES

//9..



9//.

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, el punto 4).
- 2- Faltan elementos que compruebe el gasto realizado.
- 3- No hay informe del área social que demuestre la situación económica y laboral del solicitante.

O.P. 127/96 -12/07/96 (fs.137).....\$ 400,00

A favor de: Gabriel FRAGALA

Concepto: subsidio en contraprestación de servicios – para viajar a la provincia de Buenos Aires.

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, los puntos 1) c y 4).
- 2- No hay informe del área social.

O.P. 121/96 -08/07/96 (fs.194).....\$ 100,00

A favor de: Vilma BENITEZ

Concepto: subsidio no reintegrable – para saldar facturas de luz.

OBSERVACIONES

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, los puntos 1) c, 2) y 4).
- 2- No hay informe del área social.

O.P. 255/96 -24/10/96 (fs.134).....\$ 690,00

A favor de: Club Deportivo Tolhuin \$ 540, y Florencio OTEY \$ 150.

Concepto: subsidio no reintegrable –

OBSERVACIONES:

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, los puntos 2), 3) y 4).

O.P. 333/96 - 09/12/96 (fs.047).....\$ 900,00

A favor de: CORINA BETTY DE VITALE

Concepto: subsidio no reintegrable –

OBSERVACIONES:

- 1- No da cumplimiento a la Resolución plenaria T.C.P. N°18/95, los puntos 2), y 4).
- 2- No hay Informe del área social, acerca de la condición y necesidad del solicitante.

O.P. 172/96 -14/08/96 (fs.163).....\$1.455,00

A favor de: SERVI-TEC -

Concepto: Pago de Factura por compra de una fotocopidora.

OBSERVACIONES:

- 1- En la Resolución S.G.C.T. 041/96 a fs. 160 figura detallado la compra de una computadora.
- 2- No se adjunta a los elementos aportado la planilla de cargos patrimoniales.

O.P. 141/96 -18/07/96 (fs.81).....\$1.940,00

A favor de: JUAN RAMON MORALES -

Concepto: Pago de Factura por alquiler de equipo pesado.

O.P. 242/96 - 14/10/96 (fs.254).....\$1.940,00.

A favor de: JUAN RAMON MORALES -

Concepto: Pago de Factura – por alquiler de camión con equipo volcador

OBSERVACIONES

- 1- No se adjunta pedido Art. 34 Inc.30 Dto. Reg. 292/72. Ley 6, del área correspondiente donde se informe la necesidad y el destino del servicio prestado.
- 2- No se adjunta informe, explicando donde se realizó el servicio contratado, no se acompaña planillas del control horario de las tareas realizadas.
- 3- El importe abonado por la comuna es percibido por un tercero sin que se adjunte el poder correspondiente por el titular de la empresa.

//10..



10//.

O.P. 208/96 -15/09/96 (fs.208).....\$1.697,50

A favor de: JUAN RAMON MORALES -

Concepto: Pago de Factura – por contratación de servicios

OBSERVACIONES

- 1- Falta la solicitud u orden de pedido indicando la necesidad de la contratación del servicio Art.34 Inciso 30 Do Reg 292/72 de la Ley 6.
- 2- La Factura no esta conformada

O.P. 139/96 -28/06/96 (fs.87).....\$456,50

A favor de: HOSTERIA KAIKEN

Concepto: adquisición de combustible facturas N° 000-3803/3850/1935

OBSERVACIONES

- 1- Falta adjuntar la factura N° 000-3803 cuyo importe es de \$170,00
- 2- No se identifica a los vehículos para los que se destinó el combustible adquirido por el municipio.
- 3- Las Facturas no están conformadas

O.P. 123/96 -28/06/96 (fs.178).....\$478,50

A favor de: HOSTERIA KAIKEN-

Concepto: Adquisición de combustible factura 0001 –19402/401/403/473

OBSERVACIONES

- 1- No se especifica el destino del combustible adquirido
- 2- No informa el responsable del área el uso dado al combustible adquirido
- 3- Las facturas no están conformadas.

O.P. 276/96 -05/11/96 (fs.050).....\$1.081,07

O.P. 293/96 -13/11/96 (fs.214).....\$1.357,03

A favor de: HOSTERIA KAIKEN-

Concepto: pago de facturas por alojamiento y racionamiento personal s/ convenio con Vialidad Provincia

Mediante nota N° 1657/99 y 1761/99 de fechas 30/09/99 y 18/10/99, por Resolución T.C.P. N°193/99 y N° 27/00 V.A., se le solicito a la Comuna el envío del Convenio celebrado con la D.P.V., no obtuyéndose repuesta al día de la fecha.

OBSERVACIONES

- 1- Observar todo lo gastado, ya que el organismo no apporto los elementos de prueba que justifiquen la presente erogación

O.P. 126/96 - 27/06/96 (fs.146).....\$ 595,00.

A favor de: Hernán MENESES

Concepto: Pago de Factura por alquiler de retroexcavadora.

OBSERVACIONES

- 1- No se adjunta nota de pedido Art. 34 Inc.30 Dto. Reg. 292/72. Ley 6, del área correspondiente donde se informe la necesidad y el destino del servicio prestado.
- 2- No se adjunta informe, explicando donde se realizó el servicio contratado.
- 3- No se acompaña planillas del control horario de las tareas realizadas.

O.P.125/96 -28/06/96 (fs.148).....\$851,20

A favor de: DOBRONIC HNOS -

Concepto: Adquisición de elementos y artículos cuyo destino es obras públicas facturas N° 0002-4852/4867/4909/5116/5169/5215/5600/5621/5663/5696/5732/5731/5816.

OBSERVACIONES

//11.



11//.

1-A foja 169 hay una factura por un importe de \$23,00 sin detallar en la misma los artículos adquiridos.

2-No hay informe del área correspondiente acerca de la necesidad y destino de los elementos adquiridos.

O.P. 115/96 -05/07/96 (fs.232).....\$432,00

A favor de: Alejandro MAIDANA Director de Obras Publicas anticipo con cargo a rendir.

Concepto: Adquisición de baterías y reparación de cubiertas

AUTOSUR RG FACTURA N° 0001-0078991- \$12,00

NEUMATICOS FUEGUINOS FACTURA N°0001-0013612

OBSERVACIONES

1- La factura 0001-00612- \$420,00 no esta conformada.

2-No se especifica el destino de la compra ni a los vehículos a los que se les proveerán las baterías.

O.P. 113/96 -05/07/96 (fs.243).....\$2.350,00

A favor de: HUGO ISOARDI -

Concepto: Contrato p/servicio de transporte Decreto 043/96 de fecha 09/04/96. Factura C

N° 000-000051 \$2350,00 de fecha 20/06/96.

O.P. 177/96 -21/08/96 (fs.190).....\$2.337,50

A favor de: HUGO ISOARDI -

Se descontó la suma de \$ 12.50 en concepto de combustible.

O.P. 188/96 -06/09/96 (fs.059).....\$2.350,00

A favor de: HUGO ISOARDI -

O.P. 228/96 -08/10/96 (fs.298).....\$2.350,00

A favor de: HUGO ISOARDI -

O.P. 279/96 -06/11/96 (fs.059).....\$2.350,00

A favor de: HUGO ISOARDI -

O.P. 331/96 -09/12/96 (fs.042).....\$2.350,00

A favor de: HUGO ISOARDI -

OBSERVACIONES

1- El monto contratado por 24 meses asciende a la suma de \$ 2.350,00 mensuales siendo el total de \$56.400,00 por dicho periodo, superando los limites establecidos para una contratación directa, por lo cual se debería haber realizado una licitación privada.

2- No hay informe acerca de la cantidad de personas trasladadas, ni de su recorrido ni horario de prestación del mismo.

3- La factura no esta conformada por el responsable del área.

O.P. 232/96 -09/10/96 (fs.286).....\$ 600.00

A favor de: PASTELERIA TOLHUIN

Concepto: pago factura p/festejo 24 aniversario de Tolhuin.

OBSERVACIONES

1- No se adjunta nota de pedido Art. 34 Inc.30 Dto. Reg. 292/72. Ley 6, del área correspondiente.

2- La factura no esta conformada.

O.P. 244/96 -15/10/96 (fs.180).....\$ 2.048,53

A favor de: D.P.E. - D.P.O.S.S.- TELEFONICA DE ARGENTINA

Concepto: pago factura p/servicios.

SIN OBSERVACIONES

//12..



12//.

O.P. 148/96 -29/07/96 (fs.60).....\$70,00

A favor de: AREA LEGAL Y TECNICA S/NOMBRE -

Concepto: Pago de viático a la ciudad de Río Grande

OBSERVACIONES

- 1- Falta rendición del viático no se informa horario de partida y de regreso, no se adjuntan los pasajes, imposibilitando el calculo de los mismo.
- 2- No hay informe de las tareas realizadas en la ciudad de Río Grande.
- 3- No se identifica al agente comisionado.

O.P. 142/96 -19/07/96 (fs.79).....\$70,00

A favor del: SUBSECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES -

Concepto: Pago de viático a la ciudad de Ushuaia.

OBSERVACIONES

- 1- Falta rendición del viático no se informa horario de partida ni de regreso, no se adjuntan los pasajes, imposibilitando el cálculo de los mismos.
- 2- No hay informe de las tareas realizadas en la ciudad de Ushuaia.

O.P. 140/96 -19/07/96 (fs.79).....\$1.360,00

A favor del : SECRETARIO DE GOBIERNO -

Concepto: Pago de viático a la ciudad de Buenos Aires- .

OBSERVACIONES

- 1- Falta rendición del viático no se informa horario de partida y de regreso, no se adjuntan los pasajes, imposibilitando el cálculo de los mismos.
2. No hay informe de las tareas realizadas en la ciudad de Buenos Aires.

O.P. 132/96 -12/07/96 (fs.116).....\$140,00

A favor del : ASESOR LEGAL Y SECRETARIO DE GOBIERNO -

Concepto: Pago de viático a la ciudad de Río Grande. .

OBSERVACIONES

- 1- Falta rendición del viático no se informa horario de partida y de regreso, no se adjuntan los pasajes, imposibilitando el cálculo de los mismos.
- 2- No hay informe de las tareas realizadas en la ciudad de Río Grande.

O.P. 173/96 -14/08/96 (fs.168).....\$137,00

A favor de: LIBRERÍA RAYUELA -

Concepto: Pago de Factura- por compra de artículos de librería

OBSERVACIONES

- 1- Falta la solicitud o nota de pedido, por el área responsable.
- 2- La Factura no esta conformada, por ningún responsable.

O.P. 157/96 - 05/08/96 (fs.025).....\$1.207,65

O.P. 246/96 - 15/10/96 (fs.174).....\$ 902,00

A favor de: SOTO CONSTRUCCIONES -

Concepto: Pago de Factura - por alquiler de maquina cargadora.

OBSERVACIONES

- 1- Falta la solicitud o nota de pedido, Art. 34 Inc.30 Dto. Reg. 292/72. Ley 6, del área correspondiente donde se informe la necesidad y el destino del servicio prestado.
- 2-No se adjunta informe, explicando donde se realizó el servicio contratado.
- 3-No se acompaña planillas del control horario de las tareas realizadas.
- 4-La Factura no esta conformada

O.P. 287/96 - 07/11/96 (fs.123).....\$ 1.633,11.

//13..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



13//.

A favor de: VICENTE CAPRIA
Concepto: Pago de Factura por un tablero electrónico.

OBSERVACIONES

- 1- Falta la solicitud o nota de pedido, Art. 34 Inc.30 Dto. Reg. 292/72. Ley 6, del área correspondiente donde se informe la necesidad y el destino del bien adquirido.
- 2- Falta planilla de cargo patrimonial .


O.P. 259/96 - 25/10/96 (fs.100).....\$ 500,00.

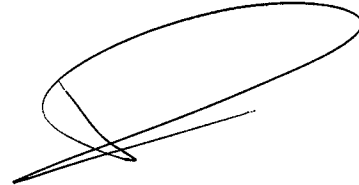
A favor de: RADIO FUEGO S.R.L -
Concepto: Pago de Factura – por publicidad

OBSERVACIONES

- 1- No se da cumplimiento con la Resolución Plenaria N° 12/96 T.C.P. de conformidad a lo establecido su punto A), Inciso 4) Punto B) , inciso 5°) Punto B) del Anexo I .

T.C.P.
Revisó
Confecionó
Controló
V.B.


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

//14..



14//.

ANEXO II - RESOLUCION T.C.P. V.A. N° 206 /00

RECOMENDACIONES GENERALES

• ACTOS ADMINISTRATIVOS

Los Actos Administrativos representan la manifestación de la acción administrativa, siendo una especie de acto jurídico el cual crea unilateralmente e impone consecuencias jurídicas, Los Acto Administrativo emitidos por el organismo en la gran mayoría no especifican los encuadres legales por la cual el Intendente hace extensivas las atribuciones que le confiere la Ley 236 en delegar ciertas atribuciones a los Secretarios, por lo que Recomendamos que al emitir tales actos, (Decretos, Resoluciones) cumplimentar con lo dispuesto por la Ley 141 en su Art. 99° donde se define claramente los requisitos esenciales que deben cumplir los mismos en cuanto a Competencia, Causa, Objeto, Procedimiento, Motivación, y Finalidad.

• IMPUTACIONES PRESUPUESTARIAS

La Contaduría General no realiza imputaciones preventivas y/o definitivas, lo cual no estaría cumpliendo con el objetivo de la contabilidad presupuestaria, que es la de advertir al Ejecutivo sobre la marcha de la realización de los gastos y evitar incurrir en involuntarios excesos en el uso de los Créditos Autorizados.

• COMPRAS DIRECTAS

Para futuras operaciones similares, adjuntar por lo menos tres (3) presupuestos de otras firmas del ramo y de esa manera, poner en igualdad de condiciones a los proveedores participantes de tal operación.

• CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES - AGENTE DE RETENCION-

El organismo como agente oficial del estado Provincial, le cabe la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las Resoluciones, Disposiciones, y/o Decretos Oficiales en materia tributaria (D.G.R.) Provincial.

En las rendiciones auditadas se verifico la no exigencia por parte del organismo, de los Libres Deudas del Impuesto a los Ingresos Brutos, además se practicaron las correspondientes retenciones al proveedores (Ingresos Brutos), sin adjuntarse los comprobantes, ni de descuentos Formularios R200, ni de depósitos R202 como lo establece la Resolución D.G.R. N° 083 del 31/07/96, por lo que Recomendamos al organismo a los fines de dar cumplimiento con las Normas Legales emitidas por el organismo Fiscal D.G.R.) para que en cada erogación, que el mismo realice con terceros (privados), exija los correspondiente Libre Deudas de cumplimiento fiscal, efectúe las retenciones y depósitos con sus respectivos comprobantes.

• EXPEDIENTES:

Se recomienda la confección de expedientes por cada acto administrativo, lo cual permite el seguimiento cronológico de las actuaciones administrativas, y todo otro dato o

//15..



15//.

antecedente relacionado con la cuestión tratada, cumplimentado los dispuesto por el Art. 27° de la Ley 141 de Procedimiento Administrativo Provincial.

• ORDENES DE PAGO

Las Ordenes de Pago se emiten al nombre del /los titular/es, siendo los mismos los únicos autorizados al cobro, en caso contrario los mismos deben emitir la correspondiente autorización delegando en terceros esa facultad.

En la presente auditoria se observo, la confección en una sola Orden de Pago varios conceptos y distintos proveedores, además las mismas no se confeccionan por el total de la factura, sino por el neto , una vez descontado el porcentaje correspondiente a los Ingresos Brutos, por lo que se recomienda que las mismas se emitan una por cada proveedor, y por el monto total facturado por el mismo, indicando el importe retenido por Ingresos Brutos.

PARTICULARES:

O.P. 124/96 -10/07/96 (fs.175).....\$1.400,00
O.P. 152/96 -08/08/96 (fs.040).....\$1.400,00
O.P. 189/96-06/09/96 (fs.062).....\$1.400,00

A favor de: Víctor Hugo RIZZO-

Concepto: Recolección de residuos y limpieza de calles (contrato) factura 0008 - 0004

RECOMENDACIONES

- 1- Deberá adjuntar al expediente, informe sobre el horario, recorrido y días en el que se presta el servicio.
- 2- No se efectuó retención de ingresos brutos.

O.P. 113/96 -05/07/96 (fs.243).....\$2.350,00

A favor de: HUGO ISOARDI -

Concepto: Contrato p/servicio de transporte Decreto 043/96 de fecha 09/04/96. Factura C Nº 000-000051 \$2350,00 de fecha 20/06/96.

RECOMENDACIONES

- 1- Verificar el cumplimiento de la Ley Tarifaria Fiscal, ya que la factura adjuntada a foja 245 presenta una leyenda pre-impresa INGRESOS BRUTOS EXENTO LEY 60 ARTICULO 18, y dicha actividad se encuentra gravada por lo tanto debería haberse efectuado la retención y el depósito correspondiente.

O.P. 242/96 - 14/10/96 (fs.254).....\$1.940,00.

O.P. 141/96 -18/07/96 (fs.81).....\$1.940,00

A favor de: JUAN RAMON MORALES -

Concepto: Pago de Factura por alquiler de equipo pesado.

RECOMENDACIONES:

- 1- No se adjunta comprobante del deposito de la retención del impuesto a los ingresos brutos.
- 2- El recibo a foja 83 se confecciona y se recepciona por la comuna por el importe de \$ 1.940,00 siendo la factura de \$2.000,00 la diferencia de \$60,00 corresponde a la retención del impuesto a los ingresos brutos, el cual no se detalla en el mismo.
- 3- Adjuntar como mínimo 3 presupuestos.

O.P. 208/96 -15/09/96 (fs.208).....\$1.697,50

A favor de: JUAN RAMON MORALES -

Concepto: Pago de Factura – por contratación de servicios

//16..



16//.

RECOMENDACIONES:

- 1- Adjuntar a la Orden de Pago comprobante de pago del impuesto a los ingresos brutos.
- 2- Adjuntar 3 presupuesto como mínimo.

O.P. 246/96 - 15/10/96 (fs.174).....\$902,00

A favor de: SOTO CONSTRUCCIONES -

Concepto: Pago de Factura – por alquiler de maquina cargadora

RECOMENDACIONES:

- 1- Adjuntar a la Orden de Pago comprobante de pago y deposito del impuesto a los ingresos brutos.
- 2-Adjuntar 3 presupuesto como mínimo.

O.P. 139/96 -28/06/96 (fs.87).....\$456,50

A favor de: HOSTERIA KAIKEN

Concepto: adquisición de combustible facturas N° 000-3803/3850/1935

O.P. 123/96 -28/06/96 (fs.178).....\$478,50

A favor de: HOSTERIA KAIKEN-

Concepto: Adquisición de combustible factura 0001 –19402/401/403/473 .

RECOMENDACIONES:

- 1- Por la adquisición de estos elementos, deberá la comuna establecer circuitos administrativos que permitan mínimamente verificar: destino , área y/o personas responsables de su autorización, identificación de los vehículos, destino para el cual se afecta el gasto y todo otro elemento que el organismo considere necesario para un mejor control.

O.P. 172/96 -14/08/96 (fs.163).....\$1.455,00

A favor de: SER-VITEC -

Concepto: Pago de Factura por compra de una fotocopidora.

RECOMENDACIONES:

- 1- Adjuntar a la Orden de Pago comprobante de pago y depósito del impuesto a los ingresos brutos.
- 2-Adjuntar 3 presupuesto como mínimo.

O.P. 192/96 -06/09/96 (fs.098).....\$3.054,63

A favor de: TELEFONICA ARGENTINA

Concepto: Pago de Factura por servicio telefónico.

RECOMENDACIONES:

- 1- Las facturas abonadas fueron abonadas fuera de término con un recargo de \$ 31,15, dicho recargo debe estar debidamente fundamentado.

O.P. 255/96 -24/10/96 (fs.134).....\$ 690,00

A favor de: Club Deportivo Tolhuin \$ 540, y Florencio OTEY \$ 150.

Concepto: subsidio no reintegrable –

RECOMENDACIONES:

- 1- Emitir una Orden de Pago por cada erogación realizada.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DR. LUIS A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia